



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE**  
**2012**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

D. David Cabrera de León

**SRES. CONCEJALES ASISTENTES**

**GRUPO MUNICIPAL AHI**

Dña. M<sup>a</sup> Soledad Quintero Darias  
D. Ruymán Quintero Zamora  
D. José Antonio Quintero Morales  
Dña. Violeta Ortíz García

**GRUPO MUNICIPAL UF**

D. Pedro Luís Casañas Padrón  
D. Marcos Antonio Casañas Barrera

**GRUPO MUNICIPAL MIXTO**  
**PSOE-PP**

Dña. Zoraida Rodríguez Hernández  
Dña. Regina García Casañas

**SRA. SECRETARIA GENERAL**

Dña. Raquel Alegre Sánchez

**SR. INTERVENTOR ACCIDENTAL**

D. Diego S. Acosta Padrón

En La Frontera, Isla del Hierro, provincia de S/C de Tenerife, siendo las diez horas del día dieciséis de marzo de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria y Urgente, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, no asistiendo la Sra. Concejala, Dña. Ana M<sup>a</sup> Martín Quintero y D. Carlos Andrés Acosta González, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. David Cabrera de León, y actuando como Secretaria General de esta Corporación, Doña Raquel Alegre Sánchez.

\*\*\*\*\*

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.**

Por el Sr. **Alcalde-Presidente, D. David Cabrera de León**, se somete a votación la ratificación del carácter urgente de la presente convocatoria, justificándose la urgencia de la misma en la necesidad de aprobar, lo más pronto como sea posible, el Presupuesto General para el ejercicio 2012, para su entrada en vigor, debiéndose adoptar acuerdo de aprobación definitiva, al haberse presentado alegaciones a la aprobación inicial por parte de D. Fernando Martínez-Barona Flores, en calidad de letrado de la Unión General de Trabajadores en Canarias (UGT), con fecha 09 de marzo de 2012 y R.E. en el Ayuntamiento de La Frontera núm.1007, de fecha 13 de marzo de 2012.

Siendo apreciada por unanimidad de los miembros corporativos presentes se ratifica el carácter urgente de la presente convocatoria.

**2.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2012.**

Por unanimidad se acuerda ratificar la inclusión de este punto no informado por la respectiva Comisión Informativa, conforme a lo previsto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 14 de marzo de 2012, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2012 así como sus Bases de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de fiscalización de la Intervención de Fondos, así como del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 25 de enero de 2012.

Resultando que el Presupuesto General de esta Entidad fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día

N.R. ENTIDAD 01380131 N.I.F.: P-3801300-I C/LA CORREDERA, 10 C.P. 38911 FRONTERA - EL HIERRO TFNO.: 922 555 999 FAX: 922 556 063



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

14 de febrero de 2012 y sometido a información pública en el BOP núm. 26 de fecha 22 de febrero de 2012.

Vistas las alegaciones presentadas D. Fernando Martínez-Barona Flores, en calidad de letrado de la Unión General de Trabajadores en Canarias (UGT) al Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2012 (R.E. en la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife núm. 17874/RG 829342, de fecha 09 de marzo de 2012 y R.E. en el Ayuntamiento de La Frontera núm.1007, de fecha 13 de marzo de 2012) que dicen como siguen: "(...) *Una vez procedido al análisis del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012, aprobado de manera inicial por el Pleno en sesión extraordinaria, se desprende que no se ha consignado crédito suficiente para atender las obligaciones de la Corporación con sus trabajadores y funcionarios, relativas a determinados gastos de personal contemplados en el Acuerdo de Funcionarios y Colectivos del Personal Laboral, concretamente los referidos a las ayudas al Estudio y Mejoras Sociales.*

*Mediante acuerdo con los Funcionarios y por práctica reiterada, actualmente en vigor se han venido abonando las mencionadas Ayudas al Estudio y Ayudas Sociales. Por lo que la sorpresiva suspensión de su contenido requiere la tramitación del procedimiento oportuno que no se realizado.*

*En cuanto al Convenio Colectivo de personal Laboral vigente, fue aprobado por el Pleno de la Corporación, su contenido forma parte de los derechos y obligaciones de la relación laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y 7 de la Ley 2/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*De igual forma que el Acuerdo de Funcionarios, la suspensión del contenido del Convenio Colectivo del Personal Laboral requiere la tramitación del procedimiento oportuno, así como la negociación colectiva y justificación determinada en el Estatuto del Empleado Público, en cuanto al no cumplimiento de pactos y acuerdos, que en ningún caso se ha realizado, dando como única respuesta para no cumplir con las Ayudas al Estudio y Sociales las dificultades económicas existentes.*

*Por todo ello y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 170.2.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como amparados en el informe de los Servicios de Intervención emitido al efecto, se interpone esta reclamación al Presupuesto 2012 del Excmo. Ayuntamiento de La Frontera y al de sus Organismos Autónomos por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*exigibles a esta entidad local con sus trabajadores, en virtud de precepto legal y título legítimo según Acuerdo de Funcionarios y Convenios Colectivos del Personal Laboral."*

Visto el informe de Intervención de fecha 14 de marzo de 2012 que indica "(...)  
*En ese sentido debemos señalar que a juicio de esta Intervención y conforme la documentación obrante en el Presupuesto, no existe reconocimiento alguno de obligaciones a favor de funcionarios y trabajadores.*

*En las alegaciones presentadas se hace referencia a un Acuerdo de Funcionarios, Acuerdo que no ha sido nunca aprobado por parte de esta Corporación que tal sólo cuenta con un Convenio Colectivo para el Personal Laboral (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 94, de 20 de junio de 2007).*

*En cuanto a la viabilidad de una negociación para una regulación unitaria de las condiciones de trabajo de todo el personal de la Corporación, en la fecha en que fue aprobado el CC de La Frontera, la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de octubre de 1993, reiterando doctrina anterior, se plantea el problema de determinar "si los respectivos ordenamientos de la negociación colectiva (el de las relaciones estatutarias de los funcionarios públicos y el de las relaciones laborales de los trabajadores) ofrecen entre sí el grado de permeabilidad suficiente para posibilitar una negociación y eventual regulación unitaria bajo forma contractual, y para ello deben ponerse en relación los componentes básicos de los respectivos sistemas", haciendo al respecto las siguientes precisiones: "a) La estructura orgánica representativa integrada en la Mesa de Negociación a que se refiere el artículo 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, no es coincidente con la prevista en el artículo 87.1 de la Ley 8/1980 (en la actualidad texto refundido del Estatuto de los Trabajadores -TRET-, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 20 de junio), para la constitución de la Comisión de Negociación; b) el grado de autonomía de la negociación colectiva de los funcionarios, resultante de los artículos 32 y 35 de la Ley 9/1987, es manifiestamente más limitado que el reconocido a los trabajadores en el artículo 85 de la Ley 8/1980 (TRET); c) la situación de supremacía de una de las partes, reflejada en el artículo 35 de la Ley 9/1987, al requerir la validez y eficacia de los pactos y acuerdos negociados la aprobación expresa y formal del Pleno de la Entidad local respectiva, no tiene correlación en la letra de los artículos 82 y 90.2, de la Ley 8/1980, aplicables inclusive cuando el empresario sea Entidad pública; d) la misma diferencia de régimen jurídico se observa, en el supuesto de fracaso de la negociación, entre lo establecido en el artículo 37.2, de la Ley 9/1987 y la regulación que deriva del Título II del Real Decreto ley 17/1977, de 4 de marzo y la Sentencia del Tribunal Constitucional 11/1981, de 8 de abril; y, e) igualmente es notoria la diferencia en las reclamaciones jurisprudenciales relativa a esta materia, reservadas al orden contencioso- administrativo, tratándose de*





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*funcionarios (artículos 9.4 y 24 LOPJ), en tanto es competencia del orden social cuando concierne al personal laboral, sea pública o privada la entidad empleadora (artículos 9.5 y 25 LOPJ)”.*

*A la vista de lo anterior, concluye el Alto Tribunal que “la trascendencia de las citadas contradicciones pone de manifiesto la inviabilidad de una articulación unitaria de pacto que abarque conjuntamente a los funcionarios y al personal laboral...”.*

*Por consiguiente debieron de constituirse dos órganos de negociación y suscribirse dos documentos conteniendo los pactos o acuerdos para los funcionarios y el convenio colectivo para los trabajadores, teniéndose en cuenta en lo que afecta a las partes legitimadas para negociar lo establecido en los artículos 31.2 de la Ley 9/1987 (modificada por Ley 7/1990, de 18 de julio) y 87.1 del TRET para funcionarios y trabajadores, respectivamente, resultando inviable en la fecha en la que fue aprobado el CC, una articulación unitaria de pacto que abarque conjuntamente a los funcionarios y al personal laboral.*

*Asimismo en la alegación presentada se hace referencia a que se ha suspendido por parte de esta Corporación un Acuerdo de Funcionarios que al no existir no ha podido ser suspendido.*

*De igual manera se hace referencia a la suspensión del CC del personal laboral, no existiendo por parte de esta Corporación acuerdo alguno de suspensión del mismo.*

*En el apartado sexto de las alegaciones se hace referencia a que la reclamación se interpone contra el Presupuesto 2012 del Ayuntamiento de La Frontera y al de sus Organismos Autónomos, no existiendo Organismos Autónomos creados por parte de esta Institución.*

*Acudiendo al CC del personal laboral, no se contempla en el mismo la obligación de consignar una determinada cantidad en los Presupuestos Generales de la Corporación para ayudas sociales y ayudas al estudio, indicándose que en el Presupuesto General del ejercicio 2012 se consigna la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), por lo que no se ha omitido la estimación, en las previsiones iniciales del Presupuesto de Gastos, de la obligación de consignar crédito necesario para el cumplimiento de posibles obligaciones exigibles a esta Entidad que, al día de la fecha, no están cuantificadas por ser su cuantía indeterminada y no son aún exigibles por no estar legalmente reconocidas.*

*A partir de lo expuesto y, como **CONCLUSIÓN**, se entiende que el Presupuesto cumple con los requisitos formales y materiales establecidos por la Ley, entendiendo*





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*que la reclamación carece de fundamento legal a los efectos de su tramitación, por lo que deberá ser desestimada por el Pleno Corporativo."*

Considerando la competencia otorgada por el artículo 22.2. i) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente**, indicando que en este Ayuntamiento no hay Acuerdo de Funcionarios, por lo que no ha podido ser suspendido; asimismo continúa manifestando que no ha habido acuerdo alguno de suspensión del Convenio Colectivo del Personal Laboral y aclarando que en la alegación se hace referencia al Presupuesto de los Organismos Autónomos, cuando no existe Organismo Autónomo alguno creado por parte de esta Institución y, por tanto, no formando parte del Presupuesto General para el ejercicio 2012.

Por último indica que en la alegación presentada se hace referencia a que no se consigna cantidad alguna para el pago de ayudas sociales y de estudios, explicando que en las previsiones iniciales del Presupuesto General para el ejercicio 2012 se consigna la cantidad de 20.000€ debido a que es de cuantía indeterminada la cantidad que se vaya a reconocer a lo largo del ejercicio por parte de esta Corporación.

A continuación interviene **D. Pedro Luis Casañas Padrón (Portavoz del Grupo Municipal UF)**, preguntando si hay informe de Intervención en el expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2012 debido a que, de conformidad con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto ha de contar con informe de Intervención, con memoria y con la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, no habiéndoseles facilitado información alguna sobre el contenido del mismo y debiendo, por tanto, proceder a votar en contra de la aprobación definitiva del Presupuesto, por la falta de información suministrada por parte del Equipo de Gobierno.

El **Sr. Alcalde-Presidente** aclara que, en cuanto a la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, no se les ha facilitado porque aún no se ha aprobado, teniendo de plazo hasta el día 31 de marzo de 2012 para dar cuenta del mismo al Pleno Corporativo y contando el Presupuesto General para el ejercicio 2012 con un avance del mismo y con todos los documentos exigidos legalmente, recordándole que, si no ha visto el Presupuesto, es porque no ha querido, habiéndose consultado por parte de otros Concejales y habiendo estado a su disposición desde el momento de la Convocatoria del Pleno.

N.R. ENTIDAD 01380131 N.I.F.: P-3801300-I C/LA CORREDERA, 10 C.P. 38911 FRONTERA - EL HIERRO TFNO.: 922 555 999 FAX: 922 556 063





**A Y U N T A M I E N T O**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

El Sr. **Casañas Padrón** reitera que el Presupuesto General para el ejercicio 2012 no ha estado a disposición de los Concejales y que no se les ha facilitado información sobre el mismo.

El Sr. **Alcalde-Presidente** replica que lo manifestado por el Sr. Casañas Padrón es falso.

Cerrado el turno de intervenciones y sometida la propuesta a votación se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M<sup>a</sup> Soledad Quintero Darias, D. Ruymán Quintero Zamora, y D. José Antonio Quintero Morales, Dña. Violeta Ortiz García y por el Grupo Mixto PSOE-PP, la Sra. Concejala Dña. Regina García Casañas.

- Votos en contra: dos votos, emitidos, por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Pedro Luís Casañas Padrón y D. Marcos Casañas Barrera

- Abstenciones: un voto, emitido, por el Grupo Mixto PSOE-PP, la Sra. Concejala Dña. Zoraida Rodríguez Hernández.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. **Alcalde-Presidente** declara adoptado, por seis votos a favor, dos votos en contra y una abstención, quórum que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**.-Desestimar las alegaciones presentadas por D. Fernando Martínez-Barona Flores, en calidad de letrado de la Unión General de Trabajadores en Canarias (UGT) al Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2012, por los motivos expresados en el Informe de Intervención de fecha 14 de marzo de 2012.

**SEGUNDO**.-Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2012, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:





AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA		
RESUMEN POR CAPITULOS DE GASTOS		
GASTOS		
2012		
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	2.381.639,87
CAPITULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	809.941,98
CAPITULO III	INTERESES GASTOS FINANCIEROS	112.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.148,30
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	169.300,59 €
CAPITULO VII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPITULO VIII	PASIVOS FINANCIEROS	331.852,89
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		3.869.883,63

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA		
RESUMEN POR CAPITULOS DE INGRESOS		
INGRESOS		
2012		
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	484.302,67
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.186.459,29
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	379.186,78
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.650.649,69
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	17.360,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	148.925,20
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		3.869.883,63







**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**

**TERCERO.**-Definitivamente aprobado, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.

**CUARTO.**- Dar cuenta a la correspondiente Comisión Municipal Informativa en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.



**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

Fdo. David Cabrera de León



**LA SECRETARIA GENERAL,**

Fdo. Raquel Alegre Sánchez